



ORDENANZA N° 2624 /83.

V I S T O:

El expediente N° 3937-G-83, presentado: "Colegio de Abogados y procuradores de Neuquén, por el cual solicitan la escrituración y ampliación de plazos"; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 319-G-72 (21/06/1972/72) de la Secretaría General de Gobierno) el Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén tramita la compra de un predio situado en Neuquén;

Que por Ordenanza N° 1.796, de fecha 23 de Diciembre de 1.982, modificatoria de las Ordenanzas N° 791/72 y 879/73 en autoriza la venta del lote 3 de la Manzana E, que es parte de la Manzana Corte de la Ciudad 134, nomenclatura Catastral N° 09-03-09-00022, con una superficie de 720,00 m²;

Que dicha venta fue perfeccionada por Boletín de Compraventa celebrado el 30 de Diciembre de 1.972 y en el mes de Agosto de 1.983, por la superficie de 720,00 m² y 00,00 m², respectivamente;

Que por expediente N° 3937-G-83, dicho Colegio solicita mediante nota de fecha 6 de Mayo de 1.983 la ampliación de los plazos fijados en la cláusula Tercera del Boletín de Compraventa suscripto en el mes de Agosto de 1.983, en la que el mismo se compromete a comenzar las obras en un plazo de dieciocho (18) meses y / terminar las mismas en un plazo de treinta y seis (36) meses, término que comienza a computarse a partir de la fecha de la firma / del Contrato de Compraventa, que a la fecha se encuentran cumplidos;

Que a fs. 60, sobre agregado Despacho de Comisión N° 523/83 de la Comisión Interna de Obras Públicas apoyando el proyecto de ordenanza que hace a fs. 76/77, Despacho este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25 celebrada por este Congreso de Santa Cruz el (16) de Agosto del año en curso;

Por ello y lo establecido en el Artículo 204, inciso e) y Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

1111/83.



////2.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AMPLIASE los plazos estipulados en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 1.796, de fecha ventitres (23) de Diciembre de 1.982, y en la Cláusula Tercera del boleto de Comprobación suscripto en el mes de Agosto de 1.983, otorgado al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, para la construcción de su Sección Social, en dieciocho (18) meses para comenzar la edificación de las obras y treinta y seis (36) meses para terminar las mismas. El plazo que comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente Ordenanza, los que deberán ser transcritos en la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 2º) El Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén no podrá enajenar el inmueble mencionado en los considerandos de la presente, durante un lapso de cinco (5) años, que se computarán de la misma forma que la explicitada en el artículo anterior. La construcción terminada a que alude el Artículo 1º) de ésta deberá contar con el certificado final de obra, expedido por el Organismo Técnico Municipal competente, dentro del plazo estipulado.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, del Lote 5 de la Manzana E, que es parte de la Mitad Oeste de la Chacra 134, con una superficie de 728,80 m², de ésta Ciudad.-

ARTICULO 4º) Los gastos que demande la escrituración, como así también los honorarios del Escribano interviniendo, serán solventados por el Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.-

ARTICULO 5º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículo 1º) y 2º) de ésta, dará lugar a la revocación inmediata de la venta objeto de la presente, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble precitado, con todas las mejoras existentes sobre él mismo.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIRECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.(1985) (Expte. N° 3937-C-85).-

ES COPIA:

FDO: GIULIANI

FALLETI

J. A. M. S. DE GERRANZA
S. S. C. A. D. M.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

